

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 38
06 de Abril de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 1351-HF/2016.-
EXPTe N° 500-172/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita modificación presupuestaria Regalías Mineras - Ejercicio 2013 -; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y atento a lo informado a fs. 9/12 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-

A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 5756 - Ejercicio 2013 - conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4665-DEyP/2017.-
EXPTe N° 660-367/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2017.-
VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representado por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas - INCAE -, representado por su Apoderada General de Administración Sra. Camelia Iliá Vasile;

Que, el presente Convenio tiene por objeto Establecer relaciones de cooperación y entendimiento con el fin de apoyar la promoción -y desarrollo del talento humano y formación profesional de las organizaciones público-privadas de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Jujuy como parte de la Zona de Integración del Centro Oeste de Sudamérica (Zicosur), que integra a zonas de Argentina, Bolivia, Chile y Paraguay, tiene como reto estratégico impulsar el Proyecto Regional del Corredor Bioceánico Norte que permitirá potenciar el desarrollo económico de la Provincia y vincular el sector público-privado de diferentes regiones. El rol del Sector Público es fundamental para asegurar la competitividad de Jujuy y los funcionarios de la Administración Pública deben dirigir a sus equipos para implementar modelos de gestión capaces de ejecutar políticas y proyectos eficientes;

Que El INCAE (cédula de persona jurídica 3-003-051878, con domicilio en Alajuela, República de Costa Rica, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Nacional) es una Escuela Líder en la Región Centroamericana y Latinoamericana nacida con el apoyo de Harvard hace 50 años, contando con gran prestigio en la Región con mas de 14.000 egresados ejerciendo puestos de responsabilidad y de impacto;

Que, a tales efectos, el INCAE se compromete a realizar acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos que se requieran, entre otras cosas el intercambio y transferencia de información en el campo de la formación en la Provincia de Jujuy, capacitación de Recurso Humano según las necesidades de formación acordada con el Ministerio, acceso gratuito a clases virtuales (webinars) de Educación Ejecutiva de INCAE para hasta un máximo de 5 ejecutivos del Ministerio;

Que, obra informe de la Partida Presupuestaria con la que se atenderá la erogación emergente de autos;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción emitió dictamen favorable;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), obrante a fs. 01/04 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de los Recursos- Ejercicio 2017- Ley N° 6001/17, conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 3°.-Dispónese Autoridad de Aplicación del presente Convenio a la Dirección Provincial de Proyectos Formación y Entrenamiento debiéndose efectuar correspondiente rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 4°.-Por Escritanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Convenio de Cooperación que se aprueba por el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 5°.-Dese intervención a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.-El presente Decreto será firmado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4799-ISPTyV/2017.-
EXPTe N° 600-989/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda solicita la modificación presupuestaria detallada a fs. 1/2 de autos, a fin de reforzar la partida Obras Varias de la Unidad de Organización V-6 Secretaría de Ordenamiento Territorial transfiriendo fondos de la partida Obras de Emergencia, perteneciente a la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra intervención de la Subsecretaría de Egresos Públicos autorizando lo precedentemente peticionado.

Que según informe de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 6/7), la partida Obras de Emergencia perteneciente a la U. de O. V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la transferencia solicitada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016 conforme se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4819-HF/2017.-
EXPTe N° 500-826-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de octubre de 2017, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5150-DEyP/2017.-
EXPTe N° 660-578/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto en que obra en autos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017.- Ley N° 6001/16, a los fines de la regularización administrativa y conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5184-HF/2017.-
EXPTe N° 0500-841/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ingresos Públicos, a la C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, D.N.I. N° 16.631.358.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5373-MS/2017.-
EXPTe N° 1414-573/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo Primero **CORO HECTOR JORGE**, D.N.I. N° 16.971.447, Legajo N° 15.818, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5401-S/2017.-
EXPTE N° 721-090/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la licencia sin goce de haberes usufructuada, por el Sr. Héctor Ricardo Cayón, CUIL 23-14061686-9, en el cargo categoría 15-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2013 y 4 de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Marcos Ismael Miranda, CUIL 20-28187574-5, en el cargo categoría 3-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, durante el período comprendido entre el 4 de enero de 2013 y 4 de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ejercicio 2017, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5410-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 600-968/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda solicita modificación del Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de efectuar la transferencia de crédito presupuestario entre partidas pertenecientes a dicha Jurisdicción, conforme lo expresado a fs. 1/2 de autos, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la expresa autorización de la Secretaría de Egresos Públicos (fs. 3), a fs. 5 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que, en el aspecto estrictamente presupuestario, lo gestionado en autos reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente.

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016 conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5413-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 516-406/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el cual la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2017 de fondos remanentes de ejercicio anteriores, conforme lo explicitado a fs. 42 de autos, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección Provincial de Presupuesto, en el aspecto estrictamente presupuestario la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al presente Ejercicio, no prevé las partidas gestionadas en el presente expediente.

Que a fs. 39 y 40 obra intervención de Tesorería de la Provincia y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que en razón de lo expresado, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, a fin de incorporar y habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016 conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5513-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 612-231/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el cual la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA gestiona la incorporación de remanentes de Ejercicios anteriores provenientes de Partidas cuyos Análisis del Gasto se acompañan a fs. 6/12; como así también la creación de Partidas correspondientes para ejecutar los recursos incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, a fin de incorporar y habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 28/29,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016 conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5514-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 614-1826/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
VISTO:

Este expediente por el cual la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, perteneciente a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, solicita modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2017, conforme lo resuelto en Resolución N° 935-D/17 obrante a fs. 2 de autos, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la expresa autorización de la Secretaría de Egresos Públicos (fs. 4), a fs. 5/6 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que, en el aspecto estrictamente presupuestario, lo gestionado en autos reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente.

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016 conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5542-S/2017.-
EXPTE N° 721-334/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Claudia Alejandra Yerma, CUIL 27-24729064-3, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asignase a la Lic. Claudia Alejandra Yerma, CUIL 27-24729064-3, cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el adicional por dedicación exclusiva del 83 % de conformidad a la Ley N° 4327/87, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Para la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-02-153 "Regularización Adicionales Personal Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5622-G/2017.-
EXPTE N° 0400-3576/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales, al señor **DIEGO RAUL ROTELA**, DNI N° 25.284.378.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 5635-G/2017.-
EXPTE N° 1056-4629-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el ANEXO I del Decreto-Acuerdo N° 9272-G-, de fecha 20 de Septiembre de 2011, dejándose establecido que la dependencia funcional de la señora **BEATRIZ YOLANDA PINTO**, CUIL 27-21136147-1, es la jurisdicción del **MINISTERIO DE EDUCACION**, y no Ministerio de Producción como se consignara erróneamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5651-E/2017.-
EXPTE N° 1057-135-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1389-E-10 de fecha 14 de mayo de 2010 emitida por el Ministerio de Educación, mediante la cual se crea el Colegio Secundario N° 29 en la localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, el que funcionará en el edificio de la Escuela N° 383 y en turno vespertino, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5652-E/2017.-
EXPTE N° 1061-272-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórguese la prórroga del retiro voluntario del Artículo 4° Apartado 2) inc. c) del Decreto Acuerdo N° 5792-H/02, a la **SEÑORA MARÍA TERESA TOCONAS, D.N.I. N° 13.729.372**, Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 22, de la Delegación Regional III, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del día 18 de abril de 2016 y hasta el 17 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar a la agente de lo dispuesto por el presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5654-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-008/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3545-HF-2017, de fecha 02 de mayo de 2017.-
ARTICULO 2°.- A partir del 01 de diciembre de 2017, designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. N° 27.232.517, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5656-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-959/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 694-HF-2016, de fecha 25 de febrero de 2016.-
ARTICULO 2°.- A partir del 01 de diciembre de 2017, designase a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18-08-77.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5657-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-002/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- A partir del 01 de diciembre de 2017, designase al Delegado Fiscal de la Dirección Provincial de Rentas en Buenos Aires, C.P.N. HECTOR HORACIO GONZALEZ, D.N.I. N° 23.946.300, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18-08-77.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5682-S/2017.-
EXPTE N° 733-396/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

SUPRIMISE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
agrup. técnico	
escalafón general	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
agrup. técnico	
escalafón general	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase al Sr. HORACIO CRISTIAN GERÓNIMO, CUIL 20-32839803-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pápa, con retroactividad al 10 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5753-S/2017.-
EXPTE N° 780-262/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos – ejercicio 2017 -, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	3

A:
U. de O.: R2-02-17

HOSPITAL "DR. JORGE URO"

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	3

ARTÍCULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 1° de abril de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Gisela Fabiana Villalobos, CUIL 27-32082636-0, al contrato de locación de servicios que detenta en la U. de O.:R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a los Sres. Gisela Fabiana Villalobos, CUIL 27-32082636-0, Aldo David Luna, CUIL 23-35781838-9, y Elizabeth Gloria Anco, CUIL 27-36486056-6, en loé cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", con retroactividad al 1° de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5816-S/2017.-
EXPTE N° 715-1584/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. GABRIELA CECILIA OBACHI, CUIL 27-27575589-9, en el cargo categoría 14, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 18 de agosto de 2015 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. MARÍA GABRIELA FARFAN, CUIL 27-27220501-4, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de



septiembre de 2.015 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente-Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5822-S/2017.-

EXPTE N° 0720-00100/16.-

Agrdo. N° 720-65/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante en la unidad de organización R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a la Lic. Zulma Mariana García, CUIL 23-29092169-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2016 y el 08 de marzo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante en la unidad de organización R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a la Lic. Tamara Rengel, CUIL 27-29527849-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, con retroactividad al 15 de mayo de 2017 y mientras dure la licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio Corriente:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

EJERCICIOS VENCIDOS:

Con la partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, denominada 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5852-E/2017.-

EXPTE N° 1056-5952/2010.-

AGREG. N° 1050-244/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, con retroactividad al 1° de enero de 2011, la recategorización de Tercera Categoría a Segunda Categoría del Bachillerato Provincial N° 20 de la localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 - como se indica a continuación:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 3 EDUCACION MEDIA Y TÉCNICA

ESCALAFÓN L2 PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE – NIVEL MEDIO

SUPRIMIR

Un (1) cargo docente de Director de 3ra. Categoría

Un (1) cargo docente de Secretario de 3ra. Categoría

Un (1) cargo docente Jefe de Preceptores de 3ra. Categoría

CREAR

Un (1) cargo docente de Director de 2da. Categoría

Un (1) cargo docente de Secretario de 2da. Categoría

Un (1) cargo docente de Jefe de Preceptores de 2da. Categoría

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 3 EDUCACION MEDIA Y TÉCNICA

PARTIDA 1-1-1-1-44 RECATEGORIZACION DE ESCUELAS

62.477,04

PARA REFORZAR A:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 3 EDUCACION MEDIA Y TÉCNICA

PARTIDA 1-1-1-1-1 SUELDO BASICO

62.477,04

ARTICULO 4°.-Dispónese, con retroactividad a partir del 01 de enero de 2011, la adecuación de los siguientes cargos:

Director de 2da. Categoría

Secretario de 2da. Categoría

Jefe de Preceptores de 2da. Categoría

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 3 EDUCACION MEDIA Y TÉCNICA

PARTIDA 1-1-1-1-1 SUELDO BASICO

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5860-G/2017.-

EXPTE N° 0411-089/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, téngase por dispuesta con retroactividad al 01 de Enero de 2012, la promoción escalafonaria de la Agente **ROSA IRMA LOPEZ**, CUIL 27-10473569-5, Categoría 22 – Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la siguiente partida:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes Planillas de Liquidación, las que -previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia- serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la CONTADURIA DE LA PROVINCIA el control de liquidación de las sumas emergentes, atento la desvinculación laboral de la causante como agente activa del Estado Provincial, acaecida en fecha 01 de Noviembre de 2016.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5877-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-9572/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MAMANI RAFAEL EDUARDO**, D.N.I. N° 18.156.955, LEGAJO N° 11.700, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 Modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MAMANI RAFAEL EDUARDO**, D.N.I. N° 18.156.955, LEGAJO N° 11.700, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5936-G/2018.-

EXPTE N° 0300-600/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, con retroactividad al 31 de Octubre de 2017, la renuncia al cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413), planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, presentada por la **Dra. MARIA JIMENA BERNAL FASCIO**, CUIL 27-23581329-2.-

ARTICULO 2°.-Recházase el pedido de pago de siete (7) días de Licencia Anual Ordinaria – Ejercicio 2016, no usufructuadas, tentado por la **Dra. MARIA JIMENA BERNAL FASCIO**, DNI N° 23.581.329, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Reconócese el pago de Licencia Anual Ordinaria – Ejercicio 2017, no usufructuada, y proporcional al tiempo laborado, tentado por la **Dra. MARIA JIMENA BERNAL FASCIO**, DNI N° 23.581.329, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Instruyese al Ministerio de Hacienda y Finanzas (sus organismos competentes) la realización de los trámites y registros administrativos-contables necesarios para el cumplimiento lo determinado por el Artículo 3°.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5949-MS/2018.-
EXPT N° 1414-381/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR REYES JULIO EDUARDO**, D.N.I. N° 20.240.426, LEGAJO N° 12.477, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR REYES JULIO EDUARDO**, D.N.I. N° 20.240.426, LEGAJO N° 12.477, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5961-MS/2018.-
EXPT N° 1414-544/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR QUIROGA ISMAEL ALFREDO**, D.N.I. N° 20.739.105, LEGAJO N° 12.551, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida **SUB OFICIAL MAYOR QUIROGA ISMAEL ALFREDO**, D.N.I. N° 20.739.105, LEGAJO N° 12.551, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5962-MS/2018.-
EXPT N° 1414-555/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SURUGUAY MARIO GUILLERMO**, D.N.I. N° 14.859.918, LEGAJO N° 12.557, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SURUGUAY MARIO GUILLERMO**, D.N.I. N° 14.859.918, LEGAJO N° 12.557, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5978-MS/2018.-
EXPT N° 1414-751/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SIVILA CRISTIAN OMAR**, D.N.I. N° 22.784.423, Legajo N° 12.488, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SIVILA CRISTIAN OMAR**, D.N.I. N° 22.784.423, Legajo N° 12.488, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5981-MS/2018.-
EXPT N° 1414-558/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que sigientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 COMISARIO VIDES NINA JOSE LUIS LEGAJO 13.733
02 SARGENTO AYTE. SARDINA VICTOR ELISEO LEGAJO 13.222

03 SARGENTO AYTE. IBAÑEZ LUIS OMAR LEGAJO 13.224
04 SARGENTO AYTE. ALBARRACIN GUSTAVO EDUARDO LEGAJO 13.238

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6068-DH/2018.-
EXPT N° 765-115/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6116-G/2018.-
EXPT N° 0300-139/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO SAN ROQUE**, con asiento en el Distrito de Llameria, Localidad de Puesto del Márquez, Departamento Cochinoza, y consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 483/17 del Registro Notarial N° 56 de Jujuy, corre agregado de fs. 62 a 69vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6158-MS/2018.-
EXPT N° 1400-19/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6181-S/2018.-
EXPT N° 200-366/2017.-

Agdos. exptes. N° 700-497/2016, N° 716-2123/2016 y N° 716-711/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANSE LYDIA, D.N.I. N° 10.339.689, en contra de la Resolución N° 4250-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe revivir plazos vencidos, caducos o prescriptos.-

ARTICULO 3°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6231-G/2018.-
EXPT N° 0300-816/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL JOVENES ABORIGENES DE LA PUNA**", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoza) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 11/18 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 111 a 118 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6288-MS/2018.-
EXPT N° 1400-040/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad, al Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al Comisario General @ **GUILLERMO RUBEN TEJERINA**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 6298-MS/2018.-**EXPTE N° 1401-20/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 7870-G/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:**ARTICULO 1°.-** Dispónese, con retroactividad al 19 de Mayo del año 2015 el Cese en Servicio Activo del Sargento de Policía de la Provincia CUSSI, VICTOR RENE, D.N.I. N° 25.798.201, Legajo N° 13.569, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81(Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio).-**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1.886/48.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6315-ISPTv/2018.-****EXPTE N° 200-85/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Rechazar el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARÍA ELISA ANDRÉS en nombre y representación del Sr. ENRIQUE MIGUEL FERREYRA C.U.I.L. N° 23-04702281-9, ex personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Validad, con baja a partir del 01/03/15, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Declárese prescripta la acción por los rubros reclamados y que se hubieren devengado hasta el 20 de Abril de 2015 conforme art. 256 de la Ley N° 20744.-**ARTICULO 3°.-** El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos prescriptos o caducos, ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 000044-MS/2018.-****EXPTE N° 1400-048/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2018.-**
EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir del 19 de Marzo del año 2018, la subrogancia del Juzgado Contravencional N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, por el Dr. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO, por las razones expuestas en el exordio.-Crio. Gral. (R) Guillermo Rubén Tejerina
Ministro de Seguridad Interino**RESOLUCIÓN N° 000560-DH/2017.-****EXPTE N° 769-328/2.011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**
LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el antiguo Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N./Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y el Sr. GUSTAVO DAVID GERONIMO, C.U.I.L. N° 23-26675849-9; y, las Sras. YAMILA RAQUEL FORTUNATO, C.U.I.L. N° 27-26422983-4, ANALIA ELEONOR GARCIA, C.U.I.L. N° 23-27532510-4; MARCELA NATALIA GARCIA, C.U.I.L. N° 27-25919837-8; y, SILVIA DEL VALLE GONZALES, C.U.I.L. N° 27-22777409-1, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.011, respectivamente.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 3 FF 4 6 11 - 2 2 35 0 Servicios No Personales-Contratos Locación de Obras.-Lic. Ada Cesilia Galfré
Ministra de Desarrollo Humano**RESOLUCIÓN N° 000632-DH/2017.-****EXPTE N° 769-1287/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**
LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los Servicios efectivamente prestados en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia por la Lic. María Evangelina Guerrero, C.U.I.L. 27-29211350-7, por el periodo comprendido desde el 16 de julio de 2.008 al 31 de julio de 2.008 de conformidad a lo expresado en el exordio.-Lic. Ada Cesilia Galfré
Ministra de Desarrollo Humano**RESOLUCION N° 4088-E/2016.-****EXPTE N° 1050-41/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Desígnase al Sr. JOSE BENITO BARCENA, D.N.I. N° 18.130.521, Categoría 12 con adicional de 33%, para cumplir funciones como de Jefe de Mantenimiento del Ministerio de Educación, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta nueva disposición por las razones expresadas en el exordio.-Isolda Calsina
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 4112-E/2016.-****EXPTE N° 1050-2034/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00), Resolución Nacional N° 52/16 SGE "Fondos destinados al financiamiento de distintas líneas de acción", a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 2016-252-E-APN-SECGE#ME, rectificativa de la Resolución N° 52-S.G.E.-16, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.**ARTICULO 3°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-Isolda Calsina
Ministra de Educación**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 6235-E-S/2017.-****EXPTE N° 1082-130-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2017.-**
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**RESUELVEN:****ARTICULO 1°.-** Autorízase Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800937-00, a implementar para la cohorte 2017 la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN FARMACIA", para una (1) comisión conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5110-E/STI 7.-**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Farmacia" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN FARMACIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobada por la Resolución N° 5110-E/S/17.-**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar a la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-Isolda Calsina
Ministra de EducaciónDr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro Salud**RESOLUCION N° 7461-E/2017.-****EXPTE N° 1053-2911/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2017.-**
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-AUTORIZASE** el cambio de denominación de la Cuenta Corriente N° 3-200-000260679-09, "Consejo Gral. de Educación -Comedores Escolares-", por la de: MINISTERIO EDUCACION- PROGRAMAS NACIONALES, Orden Conjunta: Ministra de Educación, Dra. ELVA CELIA ISOLDA CALSINA, D.N.I. N° 16.347.611, Director Gral. De Administración, C.P.N. HUGO RAUL ARAMAYO, D.N.I. N° 8.551.191, Sub Director Gral. De Administración, C.P.N. EDUARDO NICODEMO ROMEO, D.N.I. N° 7.379.872, Jefe Dpto. Tesorería, C.P.N. MANUEL ELIAS CANCHI, D.N.I. N° 11.663.585 y C.P.N. KARINA ANDREA POLO, D.N.I. N° 24.790.863, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-Isolda Calsina
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 7463-E/2017.-****EXPTE N° 1050-1163/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2017.-**
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.885.600,00), a favor del Coordinador de Educación para Jóvenes y Adultos y Responsable del "Programa de Educación y Trabajo para Jóvenes y Adultos", por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Protocolo Adicional N° 5/16 suscripto entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, obrantes en la Cuenta Corriente N° 48800190/20 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Jujuy.-**ARTICULO 3°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Coordinador de Educación para Jóvenes y Adultos y Referente del "Programa Educación y Trabajo para Jóvenes y Adultos", la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 7602-E/2017.-****EXPTE N° 1050-1223/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00)** Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECICYE-ME, a favor del Programa N° 47 de Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECICYE-ME, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable de PLANIED Jujuy, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7847-E/2017.-**EXPTE N° 1082-466-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO" del Instituto Superior Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800067-00, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2659-E/12, modificado por Resolución N° 2853-E/15 y Resolución N° 3071-E/16.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 7926-E/2017.-**EXPTE N° 1053-3444/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Escuela Secundaria N° 54 de las 30 Hectáreas barrio Alto Comedero CUE N° 3800930-00 para que reciba asistencia alimentaria por parte del Ministerio de Desarrollo Humano a través del Sistema Alimentario Nutricional de la Provincia a partir del Inicio del Término Lectivo 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8109-E/2018.-**EXPTE N° 1082-354-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA CON ORIENTACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" del Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800737-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA CON ORIENTACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", para la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Mecatrónica con orientación en Automatización y Mantenimiento Industrial", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA CON ORIENTACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" del Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8110-E/2018.-**EXPTE N° 1082-353-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ELECTROMECÁNICA" del Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800737-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ELECTROMECÁNICA", para la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Electromecánica", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ELECTROMECÁNICA" del Instituto Superior Balcarce, localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8181-E/2018.-**EXPTE N° 1050-1637/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Nivel de Educación Primaria en el Colegio Nuevo Horizonte N° 2, CUE/ANEXO N° 3800951-01 perteneciente a la Asociación Civil de Desocupado Independientes de Jujuy" (O.D.I.J.) con Personería Jurídica N° 6115-E-14, sito en Ruta N° 42 barrio ODIJ, de la Localidad de San Vicente de Monterrico, Departamento El Carmen, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realizará mediante el área competente de este ministerio el estricto contralor de la implementación que se dispone por el Artículo N° 1 del presente acto resolutivo:

- Contralor institucional en lo legal, contable y técnico edilicio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.
- Inspección técnica pedagógica por supervisión del nivel de educación correspondiente, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros, la extensión de la misma o el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar al Coordinador General de la Asociación Civil "Organización de Desocupados Independientes de Jujuy" del presente acto resolutivo con copia certificada.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8186-E/2018.-**EXPTE N° 1050-1118/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la incorporación a la enseñanza oficial de la Sede Libertador General San Martín del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE" de propiedad de la Fundación Cerro Azul, Personería Jurídica N° 473-G/99 con CUE/ANEXO N° 3800735/0, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N Barrio Arrieta de la Localidad de Libertador General San Martini Departamento Ledesma, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutivo:

- Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros o la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Fundación Cerro Azul, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar con copia certificada al presidente de la Fundación Cerro Azul del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8260-E/2018.-**EXPTE N° 1082-318-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyME" del Instituto de Educación Superior N° 7 POPULORUM PROGRESSIO-IN.TE.LA, localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2018, de la carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyME" del Instituto de Educación Superior N° 7 POPULORUM PROGRESSIO-IN.TE.LA, localización San Salvador de Jujuy, con CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-





ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyME", de la carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyME" del Instituto de Educación Superior N° 7 POPULORUM PROGRESSIO-IN.TE.LA, localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8261-E/2018.-
EXpte N° 1082-274-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO" del Instituto de Educación Superior N° 1, localización La Quiaca, CUE N° 3800520-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4520-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO" del Instituto de Educación Superior N° 1, localización La Quiaca, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4520-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a ratificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8403-E/2018.-
EXpte N° Nj 1082-492-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la Resolución CFE N° 260/16, que aprueba la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa"; y a la modificatoria Resolución CFE N° 324/17, que incorpora el Operativo Nacional Enseñar, que evaluó el día 31 de Octubre de 2017, a estudiantes de 4to año de las carreras de formación docente de los Profesorados de Educación Primaria, Profesorado de Inglés, y de profesorados de Educación Secundaria en: Física, Química, Biología, Matemáticas, Geografía, Historia, Lengua y Literatura;

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la no computación de inasistencias, en la situación de revista correspondiente a la fecha y horario de los docentes que participaron en el operativo de evaluación mencionado en el Artículo 1°, a cuyos efectos deberán presentar constancia debidamente expedida por la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los términos de la presente resolución no implicaron erogación alguna para el Estado provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaría de Gestión, a la Dirección de Educación Superior y Secretaría de Innovación y Calidad Educativa (Ex Secretaría de Planeamiento Educativo).-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8617-E/2018.-
EXpte N° 1050-104-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 22.447.155,85)**, Resolución N° 50-2017-APN-SECGE-ME, a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 50-2017-APN-SECGE-ME, de fecha 4 de abril de 2017, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Sub Secretaría de Coordinación Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 576-DEvP/2017.-
EXpte N° 664-222-NF/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2017.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su anterior titular,

Ing. ALFREDO LEONARDO SIMON y las personas que se detallan a continuación , de acuerdo a las modalidades que se describen, a saber:

***MARIA DE LAS MERCEDES MORENO** DNI N° 26.232.571, CUIL 27-26232571-2, Categoría A-5, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2015 al 01/02/2015, en virtud de la renuncia presentada y que rola a fs. 20, contrato a fs. 19/19 vta.-

***GRACIELA DEL CARMEN SOTO**, DNI N° 16.487.157, CUIL 27-16487157-1, Categoría A-5, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 33/33 vta.-

***CINTIA PAOLA VERCELLONE**, DNI N° 30.766.268, CUIL 27-30766268-5, Categoría A-5, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 46/46 vta.-

***SIMON AUGUSTO BATULE CABANA**, DNI N° 33.599.143, CUIL 20-33599143-6, Categoría A-3 mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 60/60 vta.-

***BERENICE ELEIT**, DNI N° 28.721.528, CUIL 27-28721528-8, Categoría B-5, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 74/74 vta.-

***MARIA ANTONELA DESTEFANO**, DNI N° 30.399.257, CUIL 27-30399257-5, Categoría 24, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 85/85 vta.-

***GABRIELA ROSANA MORALES**, DNI N° 17.661.473; CUIL 27-17661473-6, Categoría 24, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 96/96 vta.-

***SANTIAGO ARMANDO MORON**, DNI N° 24.697.902; CUIL 20-24697902-3, Categoría 24, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 106/106 vta.-

***FABIANA RAQUEL ALFARO**, D.N.I. N° 28.784.563, CUIL 23-28784563-4, Categoría 19, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 116/116 vta.-

***NOEMI REBECA ZAPANA**, DNI N° 26.285.826, CUIL 27-26285826-5, Categoría 19, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 126/126 vta.-

***MARIA GRACIELA UBEID**, D.N.I. N° 26.409.103, CUIL 27-26409103-4, Categoría A-5, mas el adicional del setenta por ciento por Jefatura de Departamento, desde el 02/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 140/140 vta.-

***FERMIN ALBERTO MANERO**, D.N.I. N° 26.501.041, CUIL 20-26501041-6, Categoría A-5, desde el 01/07/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 154/154 vta.-

***VICTOR HUGO YAMPE**, D.N.I. N° 22.420.726, CUIL 20-22420726-4, Categoría A-5, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/02/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 169/169 vta.-

***MARCOS VICTORIO CARATTONI**, D.N.I. N° 35.022.602, CUIL 20-35022602-9, Categoría A-3, mas el Adicional del Treinta y Tres por ciento por Mayor Horario, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, contrato a fs. 185/185 vta.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P3" SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Que por Decreto N° 7198-P-2015, el agente Abogado **GUILHERMO FRANCISCO RICCI**, paso a formar parte del personal de planta permanente con fecha 24 de febrero de 2015, fs. 196/197; por Decreto N° 7199-P2015, la agente **MARIA CELESTE ACOSTA**, paso a formar parte del personal de planta permanente con fecha 24 de febrero de 2015, fs. 198/199; y por Decreto N° 8149-P-2015, la agente Contadora Pública **MARIA INES GONZALEZ**, paso a formar parte del personal de planta permanente con fecha 30 de junio de 2015, fs. 200/201.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 445-SGG/2017.-
EXpte N° 0202-343/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación representada, por su entonces titular **Esc. JULIO FRIAS** y la Srta. **TRINIDAD SUAREZ ZENARRUZA**, CUIL N° 27-25377734-1, en el cargo categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de julio al 31 de Diciembre de 2007, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2007: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07- Partida: 1 1 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 103/18-SCA.-

EXPEDIENTE N° 1101-203-I-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

VISTO:

El Expediente N°1101-203-I-2017 caratulado "Presenta Estudio de Impacto Ambiental Empresa Indopler S.A. Palpalá-Jujuy"

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., Ley Nacional N° 24051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 y Decreto Reglamentario N° 6002/06, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 "General del Medio Ambiente, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 ;

CONSIDERANDO:





Que, la empresa INDOPLER SA presentó en fecha 12 de mayo del año 2017, mediante nota 399/2017-SCA, la Solicitud de Factibilidad Ambiental para su planta de reciclado de materiales no ferrosos a partir de baterías en desuso, sita en Ruta Provincial N°1 Km 17, Parque Industrial Alto la Torre, en la ciudad de Palpalá, adjuntando un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) presentado de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, mediante Resolución N°453/2018-SCA, de fecha 04 de enero del año 2018, se dispuso la clausura total y temporal de la empresa INDOPLER S.A. debido a la constatación de irregularidades en el proceso y en la gestión de los residuos, así como por operar sin las correspondientes autorizaciones provinciales, y se solicitó la presentación de un Plan de Trabajo que contemple las acciones necesarias que la empresa debería llevar a cabo, el que fue finalmente cumplimentado en fecha 31 de enero del año 2018.-

Que, mediante Resolución 034/18-SCA, de fecha 15 de febrero del corriente año, se dispuso el cese de la clausura a la empresa y se solicitó la instalación de termómetros en el interior de los filtros de mangas, la conclusión de las obras de contención de aguas pluviales y de pavimentación y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para la construcción del relleno de seguridad para disponer escorias finales de procesos.-

Que, mediante Resolución N° 050/2018-SCA, de fecha 23 de febrero de 2018, se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al Proyecto "Planta de reciclado de metales no ferrosos" presentado por INDOPLER S.A y se incluyó a la etapa de construcción y operación del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07, teniéndose por presentado el EsiAD mediante la nota 399/17-SCA.-

Que, el área técnica de la Dirección Provincial de Fiscalización y Pasivos Ambientales (DPFyPA) procedió a evaluar el EsiAD presentado por INDOPLER S.A., surgiendo observaciones que fueron cursadas mediante Nota N° 86/18-SCA, a lo que la empresa dio contestación, surgiendo nuevas observaciones que fueron notificadas mediante Nota N° 131/18-SCA y respondidas en su totalidad por la empresa en fecha 05 de marzo del 2018.-

Que, con fecha 27 y 28 de febrero, 02 y 05 de marzo del año 2018, la empresa INDOPLER S.A. realizó la publicación de una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diarios Provinciales, dando cumplimiento al artículo N° 4 de la Resolución N° 50/2018-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que, se dio intervención a la Municipalidad de Palpalá con objeto de que emitiera opinión respecto al proyecto y no se recibió objeción por parte de la misma.-

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente tomo la intervención que le compete, solicitando la presentación de documentación legal que fue notificada a la empresa en fecha 23 de febrero mediante Nota N° 131/18 y N° 150/18-SCA, la cual fue cumplimentada por la empresa en fecha 09 de marzo del año 2018.-

Que, la empresa dio cumplimiento a todas las observaciones técnicas realizadas al EsiAD y presentó la documentación legal solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, y por lo tanto corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al proceso de "Reciclados de materiales no ferrosos" de la empresa Indopler S.A.-

Que, por otro lado, la Ley N°6053 "Impositiva de la Provincia de Jujuy", establece las tasas retributivas a abonar por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Certificado de Aptitud Ambiental N° 0080, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, a la empresa INDOPLER S.A., sita en ruta Provincial N° 1 Km 17 - Parque Industrial Alto la Torre de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años a partir del día de la fecha, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTICULO N° 2: INDOPLER S.A. deberá realizar los monitoreos que se detallan a continuación: a) Aire, frecuencia trimestral: *Inmisión en cuatro esquinas del predio. Parámetros: CO, NOx, SO2, MPT y PM10 (con determinación de fracción respirable), Niebla ácida (H2SO4), Pb, As, Sb *Emisiones gaseosas de todas las chimeneas existentes en la planta. Parámetros: CO, NOx, SO2, MPT, Niebla ácida (H2SO4), Pb, As, Sb. b) Agua, frecuencia semestral: *Canal de desagüe pluvial: Parámetros: pH, Pb, As, Sb. c) Suelos, frecuencia semestral: *Calidad de suelos en cuatro puntos de la planta a 20 cm y 60 cm de profundidad. Parámetros: Pb, As, Sb e Hidrocarburos totales. d) Escorias finales de procesos, Frecuencia Anual: *Caracterización de residuos peligrosos según lo reglamentado por el anexo VI del D.R. N° 831/93 inciso d). Parámetros: Pb, As, Cd, Zn, Cu. Los resultados de estos monitoreos deberán ser presentados trimestralmente ante esta Secretaría, con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente.-

ARTICULO N° 3: INDOPLER S.A. deberá cumplimentar lo solicitado por el artículo N° 6 de la Resolución N° 034/2018-SCA.-

ARTICULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a INDOPLER S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades del laboratorio pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N°5606/02.-

ARTICULO N° 7: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 1000 (MIL) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6053 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO N° 8: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a INDOPLER S.A., a la Municipalidad de la Palpalá, a la Dirección de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos y al Área Técnica de la DPFyPA de esta Secretaría, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental.-
06 ABR. LIQ. N° 13564 155,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

EXPEDIENTE N° 16-2358/2018-1.-

DECRETO N° 0642.18.040.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 452.18.040 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante el cual se llama a Licitación Pública N° 3/2018, para el día 06 de abril del corriente año, referente a la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de evitar nulidad en el proceso licitatorio, se estima conveniente postergar la fecha de realización de la presente Licitación;

Que, ante ello este Departamento Ejecutivo estima conveniente prorrogar el acto licitatorio fijando como nueva fecha de apertura de sobres el día 17 de abril de 2018 a horas diez (hs. 10:00);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Postergase el acto licitatorio del día 06 de abril de 2018 correspondiente a la **Licitación Pública N° 03/2018** referente a la "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que Presta Servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte", fijándose como nueva fecha de Apertura de los Sobres para dicha Licitación, el día 17 de abril de 2018 a horas diez (hs. 10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuere inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente.-

06/09 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2018 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

Orden del Día: 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 5.-Distribución de utilidades del Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 6.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".

NOTAS:* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-

23/26/28 MAR. 04/06/08 ABR. LIQ. N° 13459 \$ 1500,00

EJESD SA: "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2018 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

Orden del Día: 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 22 iniciado el 1° de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N°





22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. **4.-** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. **5.-** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. **6.-** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".
Notas: * El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-

23/26/28 MAR. 04/06/08 ABR. LIQ. N° 13459 \$ 1500,00

LA ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL NO DOCENTE "A.C.I.P.E.N.D." CUIT 3070740676, convoca a sus Asociados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 13 de Abril de 2018 a horas 19,00 en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 211 Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar lo siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.- 3) Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Revisora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/12/2017.- 4) Consideración del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de mandatos y, para el periodo 2018-2021 cargos a cubrir: **Comisión Directiva**, -Presidente, -Vicepresidente, -Secretario, -Tesorero, -Pro Tesorero, -Vocal 1°, -Vocal 2°, -Comisión Revisora de Cuentas: 1 Titular, 1 Suplente.- Fdo. Rogelio Enrique Barcat-Presidente.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13532 \$375,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Viernes 27 de Abril de 2018 a hs. 18,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31/12/17; **3.- TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; **4.- CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; **5.- QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; **6.- SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13575 \$1.500,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDAD S.A.**, para el Viernes 27 de Abril de 2018 a hs. 16,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 43 finalizado el 31/12/17; **3.- TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; **4.- CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; **5.- QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; **6.- SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13589 \$1.500,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Sábado 28 de Abril de 2018 a hs. 09,30 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta correspondiente; **SEGUNDO:** Anular la asamblea extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2017, y dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13573 \$1.500,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Sábado 28 de Abril de 2018 a hs. 10,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente

orden del día: **PRIMERO** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; **2.- SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 37 finalizado el 31/12/17; **3.- TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; **4.- CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; **5.- QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; **6.- SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Carlos José Insausti (h)-Sindico.-

06/09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 13574 \$1.500,00.-

La Comisión Reorganizadora del Barrio Huaico Hondo de San Salvador de Jujuy, con personería Jurídica 436-G, convoca a Asamblea Extraordinaria el día 21 de Abril de 2018, a horas 20, lugar: Capilla del Sr. De la Misericordia, calle J.A. de Padilla, Huaico Hondo, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Renovación de Autoridades.- Fdo. Geneveva J. Velazquez; Luis A. Rivero y José Guillermo Velazquez.-

06 ABR. LIQ. N° 13628 \$ 300,00.-

A.P.P.A.C.E. - Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día lunes 23 de abril de 2018 a horas 16, en su domicilio sito en Selín Issa 395 1° piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 36 comprendido entre el 01-01-2017 al 31-12-2017.- **Nota:** Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto". Comisión Directiva.- Fdo. Milagros Montaldi.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13646 \$ 375,00.-

REMATES

**FRANCO MARTINENGO
MARTILLERO JUDICIAL - MAT. PROF. N° 206
REMATARA**

Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168 - Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy-Con Base de Pesos \$63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100.-Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **Expte. B-250052/11**, caratulado "Indemnización Por Diferencia de haberes: Mario Arturo Fernández c/ Rolando Gutiérrez-Taller Metalúrgica Monteagudo", comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. Franco MartinenGO Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146, rematará, el día 06 de abril del 2018 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pública subasta al mejor postor, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100. (63.660,00.), el 100% de un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matricula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102, de propiedad del Sr. Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007-Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte n° B-169798/07-crldo.-"Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Rogelio Ernesto Soria c/ Rolando Evelio Gutiérrez"-pres. n° 4231, el 09/04/2007.- Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011-Tribunal de Familia-Vocalía II-Jujuy-Expte n° B-182910/08-Carat.-"Incidente de Ejecución de Convenio: Huanco Cristina c/ Gutiérrez Rolando"-pres. n° 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar. 1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. n° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013-Cámara C.C.- Sala I-Vocalía I-Jujuy-Expte n° C-003777/13 -Carat.-"Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: Unión Obrera Metalúrgica de La Rep. Argentina c/ Metalúrgica Monteagudo-Gutiérrez, Rolando Evelio"-Mto.: \$178.757,11-Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte n° C-13389/13- crldo.-"Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Tarifa, Enrique E. c/ Gutiérrez, Rolando Evelio" - Pres. n° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Jugg. 1° Inst. C. y C. n° 6- Stria. n° 12 - Jujuy-Expte. n° C-029974/14, crldo.-"Ackerman Jorge Leonardo c/ Gutiérrez, Rolando Evelio s/ Ejecutivo"-Mto.: \$120.000 más \$24.000.- Pres. n° 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C. y C.- Sala III-Voc9-Jujuy-Expte n° C-036939/14- crldo.-"Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Babnik Sacic c/ Gutiérrez, Rolando Evelio"- Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.- Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 310, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 354. Conforme acta de constatación obrante en autos a fs. 345, el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez. El Martillero se encuentra facultado para recibir el Dinero de Contado en el mismo acto. Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Secretaria Dra. María Silvina Arrieta, 26 de Marzo de 2018.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13537 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo C.C. N° 8, Sec. N° 16, en el **Expte. N° D-21782/17**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR LILIAN ELISA ROLDAN", ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.- I.- Atento lo informado por la Sra. Sindico a fs. 229, téngase presente. II.- Proveyendo a lo





solicitado a fs. 230 por la Sra. Síndico del presente proceso falencial, C.P.N. María A. Gargiulo y atento a las razones invocadas, hágase lugar a la ampliación de los términos establecidos en la resolución de fs.25/27, quedando los mismos establecidos de la sgte. manera: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación de las solicitudes de Verificación de Crédito, el día 20 de abril de 2018, y establecer el día 28 de mayo de 2018, como fecha en que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales y que el día 02 de agosto de 2018, vencerá el plazo para la presentación del Informe General. III.- Asimismo hágase saber a los acreedores, la constitución de domicilio formulada por la Sra. Síndico en la presente causa C.P.N. María Alejandra Gargiulo a los efectos de la Recepción de las solicitudes de Verificación de Crédito, siendo el mismo fijado en calle López y Planes N° 183, de esta ciudad, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs., hasta el día 20 de Abril de 2018, fijado como fecha de Vencimiento para la presentación de las mismas. IV.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por el término de (5) cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. V.- Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini. Jueza por Hab. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate. Stria. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

28 MAR. 04/06/09/11 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-107310/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Irala Martínez, Santiago c/ Sucesión de Plinio Zabala", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado sobre Avda. Italia N° 280, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como B-3417, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 52, Parcela 4, y a los herederos de quien en vida fue Victoria López, los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy 22 de Febrero del Año 2018. I- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-247.572/11 caratulado: "Medidas Preparatorias para Juicio de Usucapición: Irala Martínez, Santiago c/ Zabala, Plinio (Sucesión)". II- Téngase por presentada a la Dra. Lía Marianela Irala, quien lo hace en nombre y representación de Santiago Irala Martínez, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Cítase a la Municipalidad de Perico y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Irma Graciela Guzmán de Alzogaray, Victoria López, Julio Aníbal Hincá, Ismael Guzmán Alarcón para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - A los fines previstos por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486, cítase a Elsa Dominga Calisaya para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3417, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 52, Parcela 4, Matrícula L° IV - F° 769 - A° 2497, L° 3 - F° 476 - A° 421-CHACRA B,C,D; del Departamento El Carmen-Ciudad Perico, de titularidad registral de PLINIO ZABALA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX- Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. X- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. XI- Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Liamarianela Irala a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C-Ley 476/496), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 - Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal. XII- Notifíquese por cédula. - Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria."-"San Salvador de Jujuy 07 de Marzo del Año 2018. I - Proveyendo a la presentación de fs. 106 punto 1 -A: atento lo manifestado por la Dra. Lía Marianela Irala y las constancias de fs. 102/103, cítase a los herederos de quien en vida fue Victoria López para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos (Art. 534 inc. 5 de la Ley 5486). II- Cítase a los mismos mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario de circulación local. III- Atento lo solicitado por la Dra. Lía Marianela Irala a fs. 106 punto 1 -B y las constancias de fs. 224/225 del Expte. B-247.572/11, revócase por contrario imperio la citación de Elsa Dominga Calisaya, ordenada en el VI párrafo de la providencia de fs. 98/99 de autos. IV- A lo peticionado a fs. 106- punto 1 -C: encontrándose acreditada la colocación del cartel indicativo (fs. 130/130 del Expte. B-247.572/11), revócase por contrario imperio el IX párrafo de la providencia de fs. 98/99 de autos. V- Téngase presente el pago de aportes y la diligencia confeccionada por la Dra. Lía Marianela Irala. VI-Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal -Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13493 \$465.00.-

La Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6 en el Expte. N° B-277.564/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Pablo y Cormenzana Balbino", ha dictado el siguiente proveído: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° B-277.564/12: "Prescripción Adquisitiva veinteañal: Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Balbino Manuel y Cormenzana, Pablo" (dos cuerpos) considerando... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo en contra de Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N° A-7846, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 19,

Parcela 24, Matrícula A-18118-7846 ubicado en Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 11.166 del 12 de Abril del 2011, con una superficie de 371,10 metros cuadrados. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariela Argañaz y Licenciada Marta Adelaida Gutiérrez a valores actuales en la suma de (\$20.000) y (\$8.000) respectivamente, conforme lo disponen los artículos 3°, 4° inc. (b y c), 10° y concordantes de la Ley N° 1.687/46 (t.o) y Acordada N° 114/16. A esos importes-en caso de mora- se deberá agregar, a partir de la fecha de la presente sentencia y hasta el efectivo pago, el interés de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242) y el I.V.A. si correspondiere. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del "Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo" (Decreto N° 5054-G/1995) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina Vocales. Ante mí Dra. Agustina González Fascio Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. 13451 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondón Jueza habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-067641/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Jaureguizar Santos Antonio" se notifica por este medio al demandado, Sr. Jaureguizar Santos Antonio, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016: 1- Atento a las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado, Jaureguizar, Santos Antonio, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y uno con sesenta y cuatro ctvs. (\$47.761,64) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho y dos ctvs. (\$23.880,82) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Al efecto comisionase al Sr. oficial de justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2017.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13394 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondón Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-054032/15, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Farfan Mario Wilfredo" se notifica por este medio al demandado, Sr. Farfan Mario Wilfredo, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2010: 1- Atento a las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado, Farfan Mario Wilfredo, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos trece mil trescientos veintiocho C/06/100 Ctvs. (\$13.328,06) en concepto de capital, con más la de pesos seis mil novecientos catorce C/03/100 ctvs. (\$6.914,03), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2017.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13395 \$465.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Walter Orlando Mercado, D.N.I. N° 28.614.062 que en el Expte. N° C-054.016/15, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mercado, Walter Orlando", se dictó el siguiente Proveído de Fs.72: "San Salvador de Jujuy, 02 de AGOSTO del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 21/21vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Walter Orlando Mercado, D.N.I. N° 28.614.062, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria"- Proveído de Fs.21/21vta.: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Walter Orlando Mercado, D.N.I. N° 28.614.062, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diez mil ciento treinta y seis con veinte ctvs. (\$10.136,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil cuarenta con ochenta y seis ctvs. (\$3.040,86.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y



formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- V.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por Cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2017.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13393 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-059.238/16**: caratulado "Ejecutivo: Basco Ameghino Edgardo c/ Seven Group S.A.", se hace saber al demandado de autos SEVEN GROUP S.A., las siguientes: Provisión de Fs. 33: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.- I.- Proveyendo la presentación que antecede: Atento lo manifestado por el Dr. Frías Marcelo, las constancias de autos (fs. 16, 20, 28/29), notifíquese la providencia de fojas 11 a la parte demandada SEVEN GROUP S.A., mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante Mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario Por Habilitación-". Provisión de Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016.- I.-II.- En consecuencia, y atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SEVEN GROUP S.A., en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro con 18/100 (\$25.264,18.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: siete mil setecientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$7.759,25.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Monterrico, con los recaudos legales.- VI.-Notifíquese y Oficiése.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante Mí: Esc. Nadia Torfe -Secretaria Por Habilitación-". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría N° 14: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13492 \$465.00.-

Ricardo Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. López, Mariano José D.N.I. N° 25939873 que en el **Expte. N° C-013754/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ López, Mariano José s/ prepara vía ejecutiva" se ha dictado el siguiente Proveydo: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Tarjetas Cuyanas S.A., en contra de López, Mariano José hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con catorce ctvos. (\$19.244,14), con más el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo N° 54, P° 673/678, n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha Julio del 2013, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.). 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500); por la labor profesional desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 Incs. B y C de la Ley 1.687, a los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 P° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011) con más I.V.A. si correspondiera. 4) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de López, Mariano José mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas por Ministerio de Ley.- 5) Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 7) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-NB.- Firmado Dra. Marisa Rondón, Juez por Habilitación, ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13269 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 083/2018-SCA, Expte. N° 1101-34-C-2018.- LA EMPRESA CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un obrador en el kilómetro 1161.3 de la Ruta Nacional N° 34, que tendrá una superficie de 5,6 hectáreas y contendrá la maquinaria e instalaciones necesarias para la mencionada obra. Dicho estudio se encuentra disponible, para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, cita en la calle República de Siria N° 1477, 3er piso". Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13538 \$465.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-273305/12** "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Alejandra Pilar Tolaba", procede a notificar al presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese a la demandada ALEJANDRA PILAR TOLABA, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley.- Asimismo, advirtiéndole

que la demandada no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Corresponde decreto de fs.58. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017. I.- Asistíendole razón a lo solicitado por el Dr. Carlos Aguiar, para la notificación a la demandada Alejandra Pilar Tolaba del proveído de fs.52, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco días. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

04/06/09 ABR. LIQ. N° 13402 \$465.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-062526/16** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ SANTILLAN DIAZ, OSCAR A." procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 49, notifíquese por edictos a OSCAR ALEJANDRO SANTILLAN DIAZ DNI Nro. 24.713.770, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$ 22.880,42 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$6.864 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

04/06/09 ABR. LIQ. 13448 \$465.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ARIAS, IVAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.988.843, que en el **Expte. N° C-033416/14** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ IVAN ALEJANDRO ARIAS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.- 1) El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2) Proveyendo al escrito de fs. 60, atento a lo solicitado, y las constancias de autos, déjese sin efecto la providencia de fecha 06/12/2016 (fs. 61).- 3) Atento las constancias de autos (fs. 35,39, 58, 59) y a lo solicitado a fs. 60, notifíquese por edictos a la parte demandada SR. ARIAS, IVAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.988.843 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco con 72/100 centavos (\$16.555,72) en concepto de Capital, con mas la de pesos cuatro mil novecientos sesenta y seis con 71/100 centavos (\$4.966,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.). 5) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. 6) Proveyendo al escrito de fs.64, téngase presente lo manifestado.- 8) Agréguese y téngase presente el edicto sin diligenciar a fs. 63.- 9) Se hace saber al promotor de autos que existen diligencias disponibles.- 10) Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

04/06/09 ABR. LIQ. 13449 \$465.00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de La Provincia en **Expte. N° 800-566-2012**, Caratulado: "Tribunal de Cuentas de La Provincia de Jujuy - Corresponde a auditoria de Contrataciones Celebradas por el Hospital San Roque con las Firmas Ld Jujuy de Marcos Suárez Y Albizu Materiales", ha emitido la Resolución N° 1004-S/II-2016 de fecha 07 de Abril de 2016, que expresa: VISTO:...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTICULO 1°**: Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante el Art. 1° de la Resolución N° 549-S/II-2013. **ARTICULO 2°**:... **ARTICULO 3°**: Formular en contra de... y de los Sres.: ROQUE SEGUNDO ESCOBAR, DNI N° 7.091.315;... cargo solidario y definitivo por la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, con sustento en la actuación que les cupo en el pago de sobreprecio de un 100% en el Expte. N° 716-049-2012. **ARTICULO 4°**:... **ARTICULO 5°**: ... **ARTICULO 6°**: Intimar a los atraídos a procedimiento:...ROQUE SEGUNDO ESCOBAR,... para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, procedan a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia el monto del cargo formulado con más sus intereses, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo). **ARTICULO 7°**: ... **ARTICULO 8°**: ... **ARTICULO 9°**: ... **ARTICULO 10°**: ... **ARTICULO 11°**: ... **ARTICULO 12°**: ... **ARTICULO 13°**: ... **ARTICULO 14°**: Aplicar al Sr. SEGUNDO ROQUE ESCOBAR, DNI N° 7.091.315, una multa de Pesos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con ochenta centavos (\$ 14.665,80), conforme Art. 96° 2do. Párrafo de la Ley N° 4376/88, con sustento en la participación que le cupo en los proceder irregulares detallados en Dictamen Fiscal N° 45/2014. **ARTICULO 15°**: Intimar a los multados en los artículos anteriores: ... y SR. SEGUNDO ROQUE ESCOBAR, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, procedan a depositar el monto de las sanciones impuestas ... dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite del presente conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial de las Multas). **ARTICULO 16°**: Remitir copias certificadas de la totalidad de estos obrados a Presidencia, con la finalidad que, por su intermedio, se pongan las presentes actuaciones en conocimiento del Sr. Agente Fiscal en Turno...(Art. 71° Ley N° 4376/88). **ARTICULO 17°**: Notifíquese...-Cr. Eduardo Roque Arnedo y Dr.





Juan Francisco Burgos - Vocales de Sala II. Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez, Secretaria de Actuación. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial.-

04/06/09 ABR. LIQ. 13546 \$465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-062147/16 Ordinario por Daños y Perjuicios: Justino Rubén Aguirre c/ Samuel Eduardo Quispe", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Luis Federico Vera por constituido domicilio legal en nombre y representación de JUSTINO RUBEN AGUIRRE; a mérito de la copia juramentadas de Poder General para Juicios que acompaña. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de SAMUEL EDUARDO QUISPE, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula". Publíquese Edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.162 del C.P.C). Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal ante mí Dra. Yamila Cazón Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-

04/06/09 ABR. LIQ. 13266-13337 \$465,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C- N° 27138/14 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MANCIAS REYES, GLADYS ANAHI REINALDA" ordena por esta medio notificar a la Sra. MANCIAS REYES, GLADYS ANAHI REINALDA del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014. Proveyendo al escrito de fs. 17/18: Téngase por presentado al Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK como apoderado de la razón social "TARJETA NARANJA S.A.", a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 14/16 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda ordinaria. De la misma, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a la accionada GLADYS ANAHI R. MANCIAS REYES para que comparezca a contestarla en el plazo de quince días; contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímese a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52 3° párrafo del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.). Atento el informe actuarial que antecede, intímese al presentante a reponer en el término de cinco días de notificado aporte inicial, estampillas profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula y a la accionada en el domicilio real. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK la carga de confeccionar la notificación dispuesta, la que deberá ser presentada en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- Ante mí: Ana Lía Lorente- Prosecretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017.-

04/06/09 ABR. LIQ. 13514 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° C-09605/17, caratulado: "ORDINARIO GUSTAVO CALIZAYA C/ LUIS ESTRADA GARABITO y Otros", procede a correr TRASLADO a la parte demandada: Sr. LUIS ENRIQUE ESTRADA GARABITO de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, con mas la ampliación legal de DOS (2) DIAS en razón de la distancia, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímasele para que en igual termino constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 8. Acto seguido se procede a notificar el prov. de fs. 23: San Salvador de Jujuy, - 28 de agosto de 2017. 1. Por presentado el Sr. Gustavo Calizaya, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Ignacio Zamar. 2. Confírase traslado de la demanda instaurada a los accionados, Sres. Luis Enrique Estrada Garabito y Eduardo Gregorio Mamani y Agrosalva Cooperativa De Seguros Ltda. En la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con mas la ampliación legal de DOS (2) DIAS en razón de la distancia, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 3. Intímasele para que en igual termino, constituya domicilio dentro de los tres. Kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4. Al pedido de notificación por carta documento de fs.16 pto. II, ha lugar. En su merito, acompañe el actor el formulario correspondiente... 6. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.018.-

04/06/09 ABR. LIQ. 13455 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-013905/16, caratulado. "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alberto Darío Robles", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que presenta debidamente juramentado.- II.- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Alberto Darío Robles, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.- V.-...; VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs. 44 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Alberto Darío Robles D.N.I. N° 26.224.795 por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini-Jueza por Habilitación-ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por

tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 07 de Agosto de 2017.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13401 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Ignacio Ezequiel Galán, que en el Expte. N° C-018943/14, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ Galán, Ignacio Ezequiel", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.- Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de Ignacio Ezequiel Galán hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$840,00), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (26/03/11) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.-Notificar por cedula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario". Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13400 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados C-027435/14; Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Cantero Víctor Raúl; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Cantero Víctor Raúl hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Mil Ciento Ochenta y Cinco c/48/100 (\$1.185,48), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (16/09/12) y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr./a Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil Treientos Treinta y Cinco (\$2.335,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria".- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 28 de agosto del 2017.- Dra. Amelia Del Valle Farfán-Prosecretaria.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13399 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-033690/14, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Soto Domingo Carmelo", se hace saber al demandado Sr. Soto Domingo Carmelo, la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Soto Loureyro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Soto Domingo Carmelo, a mérito de las facultades conferida a fs.52.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro, en contra de Soto Domingo Carmelo, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Veintifun Mil Ochocientos - (\$21.800), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida.- Art.102 del C.P.C.- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Modena, en la suma de \$5.000.- por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2018.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13509 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12.-, en el Expte. N° C-065371/16: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Soto Diego Emilio", Procede a notificar la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.018.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto, Sebastian Alejandro en contra de Soto, Diego Emilio hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de Pesos Veinte Mil (\$20.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "., (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (10/03/16), y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los



honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 21 F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/2018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 Marzo 2018.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13510 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Elina Fátima Del Rosario Zurriable, que en el Expte. N° C-023868/14, caratulado: "Ejecutivo: Modena Martín c/ Zurriable Elina Fátima del Rosario", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Martín Modena en contra de Elina Fátima del Rosario Zurriable hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (30/04/14) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes: a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi Ignacio José Gueselaga-Secretario"- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13511 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-053843/15: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Mealla Zulma Laura, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Martín Modena por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Mealla, Zulma Laura en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: (\$18.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos: (\$9.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo auto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de lo de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes dictado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- 3- Intímese al Dr. Martín Modena para que reponga los aportes correspondientes a los incs. "b" y "d" del art. 22 de la Ley 4764/94, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de comunicar el hecho a los organismos correspondientes.- Notifíquese art. 154 del C.P.C y notifíquese por cédula el 3er párrafo.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mi-Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra., María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13512 \$465,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite, en el Expte. N° C-073108/16, caratulado "Incidente de Ejecución: Delina Corimayo y otros c/ Juana Miranda y otro", notifica al Sr. Lucio Victoriano Vásquez, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. Esteban Alejandro Siles en representación de la Sra. Delia Marcia Corimayo y los Sres. Marcelo Guillermo Guanica, Jimena Guanica, Gisela Guanica, Lorena Soledad Guanica y Verónica Noelia Guanica, por sus propios derechos con el patrocinio del mencionado letrado, hasta hacerse íntegro pago de la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.-) en concepto de capital, más los intereses dispuestos en la sentencia dictada en el principal. 2. Imponer las costas a los ejecutados. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales. 4. Registrar, acreditar copia y hacer saber a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Vocales, Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria". Resolución de fs.101/101vta.; "San Salvador de Jujuy 01 de marzo de 2018 Autos y Vistos: ...y Considerando: ... Resuelve: 1. Hacer lugar al pedido de aclaratoria formulado por el Dr. Esteban Alejandro Siles, en su mérito corregir el error material de la sentencia dictada el 27 de diciembre de 2017, de modo que donde dice: "Delia Marcia Corimayo" deberá leerse "Delina Marcia Corimayo", donde dice "Jimena Guanica" deberá leerse "Jimena Celeste Guanica" y donde dice "Gisela Guanica" deberá leerse "Fabiola Gisela Guanica". 2. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Vocales. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2018.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13563 \$465,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-165.559/07 caratulado "Prescripción

Adquisitiva de Inmuebles Arce Rita Felipa c/ Tanoue Tsugimaru", notifica a los interesados que se consideren con derecho a sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Macedonio Graz N° 308, individualizado como Padrón A-5776, Matrícula A-63556, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 17, Parcela 8, ubicado en B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y que tiene las siguientes características: 17,17 m de frente sur este y 17,17 m frente sur oeste, encerrando una superficie de 396,00 m2; limita al Noroeste con parcela 9 y al Noreste con parcela 7; de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2017. 1. Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Roberto Luis Pedicone de fs. 342 y atento lo informado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires a fs. 326/329 de autos, confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a los Sres. Elena Sakamoto, Alejandro Tanoue y Sakamoto, Patricio Tanoue y Sakamoto, Cecilia Tanoue y Sakamoto y Leticia Tanoue y Sakamoto -herederos del accionado, Sr. Tanoue Tsugimaru, respecto del inmueble individualizado como Padrón A-5776, Matrícula A-63556, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 17, Parcela 8, ubicado en B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de diecinueve (19) días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C. P. C.). 2. Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria."

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13316 \$465,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. C-101662/17, Caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: Huanco Yamila Antonella", ordena publicar Edictos haciendo saber que se inicio el tramite por cambio de nombre de la Srta. YAMILA ANTONELLA HUANCO, DNI N° 40.469.418, solicitando el cambio de apellido Huanco por Burgos Huanco. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Fdo.: Dra. Ma. de Los Angeles Meyer, Firma Habilitada.-

06 ABR. 07 MAY. LIQ. N° 13558-13570 \$310,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° D-8659/14, caratulado: "Despido: Balcarce, Moisés Manuel c/ Mercon SRL, Telecom Argentina S.A., Nokia Siemens Networks Argentina S.A.", se ha dictado el siguiente decreto: /// Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.- I). Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a las accionadas Mercon SRL, Telecom Argentina S.A. Y Nokia Siemens Networks Argentina S.A. quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término Quince Días con más dos días de ampliación en razón de la distancia y Quince Días con más veinte días de ampliación en razón de la distancia en relación a éstas dos últimas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron.- (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo, art. 193 y conos. del Cod. Proc. Civil).- II) Intímase a las accionadas constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal- 3km- bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- III).- Notifíquese a las accionadas Telecom Argentina S.A. y Nokia Siemens Networks Argentina S.A. mediante carta documento conforme se solicita, haciéndose saber a las mismas que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.- IV) Notifíquese.-Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Trámite ante mi Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2018.- I.- Atento lo informado por Secretaría, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 155 y ccs. del C.P.C. para notificar a la codemandada Mercon SRL de la demanda promovida en su contra, ordénase la notificación del proveído de fs. 125 de estos obrados, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días (art. 162 CPC por aplicación supletoria del art. 103 del CPT).- Hágase saber al codemandado que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría de éste Tribunal.- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto - art. 24 del Cód. Proc. del Trabajo.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Trámite ante mi Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

06/09/11 ABR. S/C-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-1206-MPA/18 caratulado: "Torres, Franco Emanuel, Gimenez Jesús Ezequiel Maximiliano, Gimenez Bruno Joel P.S.A. Robo con arma y en poblado y en banda en grado de tentativa. Palpala", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado, Bruno Joel Gimenez, en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo del 2.018.En virtud de las constancias de autos; cfítese al imputado Bruno Joel Gimenez, argentino, DNI N° 40.986.24, nacido en el año 1998, Prio. Policial N° 432.658.S.S., con domicilio en Manzana 2, lote 34 del Asentamiento San Roque del B° 23 de Agosto de la ciudad de Palpala, Provincia de Jujuy, hijo de Néstor Ramón Gimenez, (v) y de Sandra Gabriela Toconas, (v), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero, sita en pasaje Teniente Volponi N° 976, Alto Comedero de esta ciudad capital, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, a los fines de comparecer a derecho, conociendo causa de imputación y efectuar declaración defensiva; respecto de la imputación en su contra como supuesto autor del delito de Robo con arma y en poblado y en banda en grado de tentativa, previstos en el 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte y 167 inc. 2 en función del art. 42 del Código Penal, todo ello bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Cúmplase. Fdo. Dr. Darío Osinaga Gallacher - Agente Fiscal - Dr. Roberto Marcelo Mendivil, Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria, 20 de Marzo de 2018.-



04/06/09 ABR. S/C.-

Policia de la Provincia de Jujuy. Área Sumarios de la Unidad Regional Uno.- **EXPTE. NRO. 006 CRSTYAP/18** Act. Adm. al Tenor del Artículo 15 inciso "A", y "Z" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), donde resulta infractor Torre Jairo Emanuel, iniciadas de Oficio 27-03-2017, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **emplazar** al Agente Legajo Policial N° 18.512 **TORRES JAIRO EMANUEL** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción oficina Ubicadas en Av. Santibáñez N° 1372 B° Centro S.S. de Jujuy a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA.- Fdo. Ceferino Laureano- Crio.-"

06/09/11 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3.584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, prosecretario Dr. Horacio G. García; en el **Expte. N° 1431/11** (Sumario Policial N° 11489-T-10, Ex Expte. N° 1124/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 - Secretaria N° 6) caratulado: "Geronimo Tejerina José Luis, Hoyos Héctor, Armando José p.s.a de Robo en poblado y en y en banda-Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2018. Vista...-Teniendo en cuenta el informe policial de fs. 137 de autos, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado José Armando Lujan, de nacionalidad argentina, mayor de edad, hijo de María Fabiana Concha y de Felipe Antonio Condori, D.N.I. N° 39.003.828, con ultimo domicilio en Manzana 19 Lote 3 barrio Punta Diamante - Ciudad; **cítese** al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el imputado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro - Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación. Bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos - Juez (habilitado) ante mi Dr. Horacio G. García - Prosecretario".-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 23 marzo del año 2.018.-

06/09/11 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo M. Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el **Expte N° 153/11** (sumario Policial N° 811-C-11, Ex Expte. N° 232/11 del Juzgado de instrucción en lo Penal N° 2 - Secretaria N° 4) caratulado: "González Cristian Sebastian y González Matías p.s.a. Lesiones graves agravadas por el numero de participaciones seguido de Daños - Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo 2.018. Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado Cristina Sebastian González, de nacionalidad argentina, mayor de edad, alfabeto, hijo de Cesar Ramón González y de Lidia Yolanda González, D.N.I. N° 33.139.130, con ultimo domicilio en calle Humahuaca N° 279 Barrio Jardín - Perico; **cítese** al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el imputado nombrado se presente ante este juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro - Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Llermanos - Juez ante mi Dr. Horacio G. García - Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584,22 marzo del año 2.018.-

06/09/11 ABR. S/C.-

Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía Especializada en Delitos Culpables - El Dr. Gustavo Araya, Fiscal Habilitado en la Fiscalía Especializada en Delitos Culpables, de la Provincia de Jujuy. En el **Expte. N° P-188.608-MPA/18**, caratulado: "Ríos, Matías Leonel; Ríos, Brian y Domingos dos Reis, Matuzalem; p.s.a. de robo en poblado y en banda agravado por el uso de arma, ciudad"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado Brian Ríos, argentino, hijo de Sandra Isabel ARIAS y Martín Alejandro Ríos, con ultimo domicilio en calle Pablo Soria s/n del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, para que **comparezca** por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento miento se declarar justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, vía correo electrónico.- Secretaria de Fiscalía; 22 de Marzo de 2.018.-

06/09/11 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-093159/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PEÑALOZA, LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS PEÑALOZA - DNI N° M8.202.473**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro Secretario: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13230 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Ref."Expediente N° C-093607/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, causante: USTERES, CASTRO NICOLAS" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don USTARES, CASTO NICOLAS dni 8.190.763**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días, Emplazándole por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 6, de Noviembre de 2.017.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 132929 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-007129/14, "Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Doña CLARA RUFINA MEALLA y de DON PATROCINIO BENITEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9,

Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PATROCINIO BENITEZ (DNI M 7.274.384)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria.-

06/09/11 ABR. LIQ. 13543 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022369/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de DON FRANCISCO ANTONIO D AMICO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO ANTONIO D AMICO DNI N° 3.996.851**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy 13 de marzo de 2018.-

06/09/11 ABR. LIQ. N° 13571 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el Expte N° C-104.728/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ GABRIEL OMAR" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GABRIEL OMAR PEREZ, DNI N° 39.199.384**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2018.-

06 ABR. LIQ. N° 13540 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-101157/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ARIAS, TERESA FULBIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la término Sra. **TERESA FULBIA ARIAS, DNI N° 1.960.610** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.018.-

06 ABR. LIQ. N° 13535 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-097.386/17, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato: MATUK, NABIL JOSE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NABIL JOSE MATUK DNI N° M. 7.271.597**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2018.-

06 ABR. LIQ. N° 13535 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-104644/17, Caratulado: "Sucesorio Ab intestato de GONZALEZ ARGENTINO AMADO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GONZALEZ ARGENTINO AMADO D.N.I. N° 16.156.717**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Verónica B. Lorenzo Molina, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

06 ABR. LIQ. N° 13557 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-102.141/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestato: VILCA, ROBERTO WALTER", se cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de **VILCA, ROBERTO WALTER, D.N.I. N° 18.405.012**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

06 ABR. LIQ. N° 13554 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-106920/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de BURGOS, LUIS ALBERTO", cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 10.853.142**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2018.-

06 ABR. LIQ. N° 13554 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-099236/17, Caratulado: "Sucesorio Ab intestato de LIQUEZ ELOY", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ELOY LIQUEZ, DNI. N° 7.273.558**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.- Fdo.: Verónica B. Lorenzo Molina, Secretaria.-

06 ABR. LIQ. N° 13556 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 13, Expte. N° C- 103241/17: "Sucesorio Ab-Intestato: ALEMAN, MARÍA ROSA". Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **MARÍA ROSA ALEMAN D.N.I. 4.764.783**. Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvado de Jujuy, de Marzo de 2018.

06 ABR. LIQ. N° 13562 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-107728/18, Caratulado:"Sucesorio Ab- Intestato de TORREZ FELIX RAUL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Sr. FELIX RAUL TORREZ, DNI N° 18.418.718**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.018.-

06 ABR. LIQ. N° 13567 \$155,00.-

